

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEGISPAN**

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 57

*Referencia:*

*Año:* 1986

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-10-1986

*Titulo:* POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA TARIFA POR EL SERVICIO DE FAROS Y BOYAS PARA LAS NAVES EN TRAFICO INTERNACIONAL QUE ENTREN EN AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, Y NO TRABAJAN CARGA CON EXCEPCION DE LAS NAVES DE TURISMO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 20666

*Publicada el:* 22-10-1986

*Rama del Derecho:* DER. MARITIMO

*Palabras Claves:* Embarcaciones, Derecho Marítimo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.151

*Rollo:* 14

*Posición:* 2255



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA  
ESTE DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado  
AÑO LXXXIII

Panamá, R. de P. miércoles 22 de octubre de 1986

Nº.-20.666

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 57 de 7 de octubre de 1986, por el cual se establece una Tarifa por el servicio de faros y boyas para las naves en tráfico internacional que entren en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, y no trabajan carga con excepción de las naves de turismo.

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Resolución N° D.G. 275 de 13 de octubre de 1986, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Honor que considera recomendar el otorgamiento de la Condecoración Manuel Roy, al Mérito Deportivo.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

##### DECRETO N° 57

(De 7 de octubre de 1986)

Por el cual se establece una tarifa por el servicio de faros y boyas para las naves en tráfico internacional que entren en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y no trabajan carga, con excepción de las naves de turismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar una tarifa de Dos Centavos (0.02) por tonelada

de registro bruto (TRB) por el servicio de faros y boyas para las naves en tráfico internacional que entren en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y no trabajan carga, con excepción de las naves de turismo.

ARTICULO SEGUNDO. Este Decreto comienza a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la Republica

(Fdo.)  
Ara. JOSE BERNARDO CARDENAS  
Ministro de Comercio e  
Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Es Copia Auténtica de su Original  
Panama, 9 de oct. de 1986

DIRECCION ADMINISTRATIVA

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

#### RESOLUCION N° D.G. 275-86

(de 13 de octubre de 1986)

"Por la cual se designa a los integrantes del Comité de Honor que considera recomendar el otorgamiento de la Condecoración MANUEL ROY, al Mérito Deportivo"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE DEPORTES  
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Se designa a los siguientes ciudadanos para que integren el Comité de Honor al cual corresponde recomendar el otorgamiento de la Condecoración MANUEL ROY, al Mérito Deportivo, tal cual está regulado en la Ley N° 7 de julio de 1985, por la cual se deroga el Decreto de Gabinete N° 199 de 9 de septiembre de 1971.

RAFAEL TOALA PEREZ En representación del Sindicato de Periodistas de Panamá

JOSE R. AMPLIDIA En representación de

Cuerpo Docente del Departamento de Educación de la Universidad de Panamá  
JOSE MANUEL GONZALEZ En representación del Comité Olímpico de Panamá

ARTICULO SEGUNDO. Esta Resolución tendrá duración de un (1) Año a partir de su aprobación

Regístrese, cúmplase y publique en la Gaceta Oficial

JORGE AL. ESTENIZ E  
Director General